



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

Subvención en materia de natalidad (cheque-bebe) para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023 por la que se convoca la subvención en materia de natalidad (cheque-bebe) para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Pedroche.

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en el municipio, tengan descendencia en el año 2023 (desde el 1 de Enero de ese mismo año). Se entenderá por descendencia, además del alumbramiento natural, la adopción de un menor. Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Residir efectivamente en Pedroche, y estar empadronado en el municipio al menos uno de los progenitores/adoptantes con una antigüedad de un año previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.
2. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Pedroche.

Segundo. Objeto

El objeto de las presentes bases no es otro que la regulación de una serie de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Pedroche. La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

y agrícolas debido fundamentalmente a la escasa natalidad. Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un niño y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin. Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando censadas en Pedroche, decidan tener un hijo/a, al tiempo que también dinamizará los pequeños comercios locales. Además de lo anteriormente señalado, al contar con un registro de todos los solicitantes del municipio, posteriormente se les puede avisar y ayudar al acceso a otras ayudas existentes al nacimiento, como son la que pudieran existir de la Diputación de Córdoba o de las provenientes de la Junta de Andalucía.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general para la concesión de subvenciones aprobada en fecha 11 de febrero de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 556/2022, de fecha 4 de marzo de 2022.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indicarán. En el ejercicio 2023 la aplicación presupuestaria a la que se imputara el gasto es la 231-48006 que cuenta con un crédito máximo de 15.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Pedroche, sito en Plaza de las Siete Villas, 1, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 2 meses desde el nacimiento o adopción. La presentación de la



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.